

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2019-00113-00

Mayo nueve (09) de dos mil diecinueve (2019)

La señora ANYELA BEATRIZ GARCIA TAMARA por conducto de su mandatario judicial y en representación de la menor ELENA BEATRIZ FERNANDEZ GARCIA y a nombre propio, presentó demanda de Alimentos en contra del señor RICARDO ANDRES FERNANDEZ OROZCO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que debe indicarse la dirección física y electrónica de las demandantes y la electrónica del demandado, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor JUAN PABLO MOLINA DIAZ, como apoderado especial de la señora ANYELA BEATRIZ GARCIA TAMARA en los mismos términos en que viene conferido el mandato.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En estado No _____ de fecha _____
se notificó a las partes el presente auto, conforme
el artículo 295 C.G.P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario